



Boletín Oficial

"2019 - Año de la Igualdad de la Mujer y el Hombre en la Sociedad Misionera"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXV

Nº 1250

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR**
SECRETARIO DE SALUD: **Bloq. RAMON ALEJANDRO MARTINEZ**
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Lic. LAURA GRISEL DUARTE**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y POLITICAS SOCIALES: **Téc. TELMO ORLANDO CABRERA**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ**
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS:
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: **Lic. MARIA SOL IVANA MARIN**
SECRETARIO DE SEGURIDAD: **Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN**
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: **Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES**
SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: **Dn. JOSE FABIAN VILLALBA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Dn. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: **Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA**
VICEPRESIDENTE 1º: **Lic. ANAHI ROCIO REPETTO**
VICEPRESIDENTE 2º: **Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL**

CONCEJALES

Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA
Dña. NATALIA ALFONSINA GIMÉNEZ
Dn. ANDRES MUTINELLI
Dn. MANUEL SANCHEZ
Dn. FRANCISCO FONSECA
Dn. JUAN ROSSBERG
Prof. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Dn. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Dn. DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO
Dn. MARIO GABRIEL ALCARAZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dn. ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. PABLO IGNACIO OTERO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1250

FECHA DE PUBLICACIÓN: 02 de Octubre de 2019.-

AÑO: XXXV

INDICE DE CONTENIDO

RESOLUCIÓN H.C.D. N° 129/18 : «Aceptar el veto Parcial del D.E.M, en referencia a la Ordenanza XII - N° 63 ; Establécese el texto definitivo del mismo, que forma parte de la presente como Anexo Único y Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley II - N° 29 - Ley de los Jóvenes Misioneros»-----Pág.3 a 11

OFICIO N° 4047/19- EDICTO S/N: «Causa 38/G/2019 A.I. N° 41 Galeano de Poujade Rosario S/ Infrac. Arts. N° 71 de la Ord. X - N° 5 D.M.»-----Pág.12

RESOLUCIÓN N° 129

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el veto Parcial del Departamento Ejecutivo Municipal a través del Decreto Municipal N° 1859 de fecha 11 de octubre de 2016, en referencia a la Ordenanza XII – N° 63, de conformidad a lo establecido en el Artículo 166° de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE el texto definitivo de la Ordenanza XII – N° 63, para su publicación, que forma parte de la presente como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 09 del día 10 de mayo de 2018.-

Fdo.: Téc. Meza - Dr. Otero.-

ANEXO ÚNICO:

LEY II - Nº 29

LEY DE LOS JÓVENES MISIONEROS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Declárase política de Estado el reconocimiento de los jóvenes misioneros como sujeto de derecho, garantizando su ejercicio y goce pleno.-

ARTÍCULO 2.- Se entiende por jóvenes a todos los habitantes del territorio provincial, comprendidos entre los quince (15) y los treinta (30) años de edad.-

ARTÍCULO 3.- Son sujetos de la presente Ley, los jóvenes cualquiera fuere su condición familiar, social, cultural, religiosa, económica, racial, étnica, filiación política, opción sexual o cualquier otra condición o capacidad personal.-

ARTÍCULO 4.- El Estado garantiza el diseño y ejecución de políticas públicas y programas de efectivo cumplimiento que aseguren la igualdad de oportunidades y de trato para los jóvenes con plena participación. El Estado propicia y estimula la conformación de organizaciones juveniles.-

Se garantiza a los jóvenes pertenecientes a los pueblos originarios, el derecho a vivir de acuerdo con sus prácticas ancestrales.-

ARTÍCULO 5.- Las políticas dirigidas a los jóvenes deben:

- a) Impulsar la formación de valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos; una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; el cumplimiento de los deberes individuales, familiares y sociales; el reconocimiento a la diversidad étnica y cultural;
- b) Fomentar la comprensión mutua y los ideales de paz, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre los jóvenes;
- c) Garantizar el acceso a la educación básica, secundaria y superior; capacitación técnica, formación artesanal y profesional de los jóvenes;
- d) Promover acciones de sensibilización, capacitación y reflexión destinadas a prevenir la violencia de y entre los jóvenes y programas de mediación juvenil y entre pares;
- e) Promocionar la formación de líderes jóvenes;

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- f) Promover que los medios de comunicación emitan mensajes educativos que reconozcan y respeten la diversidad, los derechos y las necesidades de los jóvenes;
- g) Asegurar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad a los jóvenes con discapacidad;
- h) Adecuar las políticas juveniles del Estado, a las particularidades y condiciones propias de los jóvenes en sus comunidades y municipios;
- i) Promover acciones de educación y prevención en materia de salud, con especial acéto en las adicciones y prácticas no saludables que inciden en la situación física y mental;
- j) Fomentar el conocimiento y el respeto de la cultura de los pueblos originarios de la Provincia;
- k) Fortalecer los programas de reinserción social de los jóvenes convictos y ex convictos y de los jóvenes en situación marginal y de riesgo;
- l) Fomentar y promover todo aquello que haga al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6.- El Estado garantiza políticas de promoción del empleo juvenil y a tales efectos debe:

- a) Brindar asistencia directa y promover la capacitación de jóvenes, que deseen desarrollar proyectos productivos, socio-comunitarios, artístico-culturales, enfocados desde la economía social, solidaria y el desarrollo local, con la finalidad de producir experiencias laborales alternativas;
- b) Elaborar una amplia oferta de formación para jóvenes, coordinada con los organismos responsables de la educación formal y no formal de la Provincia;
- c) Establecer acuerdos con organismos, empresas u organizaciones a fin de articular ofertas de formación, prácticas y pasantías laborales conforme lo establece la normativa vigente;
- d) Promover la incorporación de jóvenes a su primera experiencia laboral en pequeñas y medianas empresas.-

ARTÍCULO 7.- Las políticas de promoción de participación de los jóvenes deben estar orientadas a:

- a) Promover la participación plena de jóvenes en el campo cívico, social, político, económico, cultural, artístico y deportivo;
- b) Fomentar el acceso a los medios de comunicación y a las tecnologías de información y comunicación (TIC);
- c) Formar e informar sobre sus derechos y deberes;

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

- d) Estimular la interacción local, nacional e internacional de jóvenes y de organizaciones juveniles.-

ARTÍCULO 8.- Los programas vinculados a los procesos educativos formales y no formales deben establecer y promover el voluntariado de jóvenes.-

CAPÍTULO II

CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LOS JÓVENES MISIONEROS

ARTÍCULO 9.- Créase el Consejo Provincial de los Jóvenes Misioneros que tiene por función garantizar el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 10.- El Consejo es presidido por el Subsecretario de la Juventud de la Provincia y está constituido por:

- a) Un (1) representante de cada municipio designado y debidamente acreditado por el Ejecutivo Municipal;
- b) Un (1) representante de las organizaciones de jóvenes misioneros con personería jurídica, existentes en la Provincia, en otras provincias argentinas y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c) Dos (2) representantes de la Nación Mbyá Guaraní.-

ARTÍCULO 11.- Para el cumplimiento de su función el Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- a) Evaluar, analizar y formular políticas en materia de juventud;
- b) Asesorar al Poder Ejecutivo y a los gobiernos municipales en materia de juventud;
- c) Avanzar en el proceso de construcción de una relación Estado/Joven basada en un enfoque de ciudadanía, que posicione a los jóvenes como sujeto de derecho.-

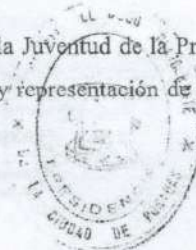
CAPÍTULO III

ADHESIÓN

ARTÍCULO 12.- Adhiérase la Provincia de Misiones a la Ley Nacional N° 26.227, que como Anexo Único forma parte de la presente Ley.-

ARTÍCULO 13.- El Subsecretario de la Juventud de la Provincia en su reemplazante legal, integra en nombre y representación de la Provincia el Consejo Federal

DR. PABLO IGNACIO OTERO
SECRETARIO
Honorables Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FERNANDO ARIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorables Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 8°.- Esta ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, contados a partir de la sanción de la presente.-

ARTÍCULO 9°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-

DR. PABLO IGNACIO OTERO *
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



FERNANDO ANIBAL MEZA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



- CONCEJAL
- DR. FERNANDO ANIBAL MEZA
 - DR. ESTANISLAO ALFONSO GONZALEZ
 - DR. GONZALO NUTINI
 - DR. MIGUEL F. LÓPEZ
 - DR. STANISLAW FORTISKA
 - DR. JUAN ROSENBERG
 - DR. MIGUEL ANGEL AGUIAR
 - DR. MARTIN ALFREDO MULLER
 - DR. RAUL JOSE MARTIN VERA
 - DR. HARRISON GONZALEZ
 - DR. TADEO CARLO BARRON
 - DR. EDUARDO FLORES
 - DR. EDUARDO DOMAS
 - DR. ENRIQUE CARLOS ALONSO

SECRETARIO DEL PUEBLO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS

EDICTO:

EN EL JUZGADO DE FALTAS N°2 DE LA CIUDAD DE POSADAS A CARGO DE LA DRA. NOELIA SILVANA LÓPEZ, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. ANDREA J. MASCHERONI, SECRETARIA, SITO EN CALLE SAN MARTÍN N°1555, 1° PISO DE ESTA CIUDAD DE POSADAS, comunica a la Sra. GALEANO DE POUJADE ROSARIO, que se ha dictado Providencia de fecha 20/03/2019 recaída en autos caratulados "CAUSA 38/G/2019 A.I. N° 41 GALEANO DE POUJADE ROSARIO S/INFRAC. Arts. N° 71 DE LA ORD X N° 5 D.M.", que en su parte pertinente se transcribe: "POSADAS, 20 DE MARZO DE 2.019.- Atento al estado y constancia de autos, **CITese A LA SRA. GALEANO DE POUJADE ROSARIO, D.N.I N° 99.998.880, con domicilio real en AV. VICENTE CASARES N° 1312 de esta Ciudad; para que dentro del término de cinco (5) días corridos de notificada la presente comparezca por ante este Juzgado y causa, en el horario de 7.30 a 12.30, a los efectos de ejercer el derecho de defensa, ofrezca y produzca las pruebas de las que intente valerse. Debiendo hacerlo munido/a de su D.N.I o en su caso mediante apoderado con poder suficiente. Asimismo, acreditar a través de la documentación fehaciente su vínculo con el inmueble sito en Secc. 10, Ch. -, Mz. 117, Par. 6, Lote:- P.I: 30997, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía, considerar su incomparecencia injustificada como circunstancia agravante y ordenar el desmalezamiento de dicho inmueble y limpieza con costas a cargo del imputado. (Art. 54 y 55 de la Ord. X N° 7). **NOTIFIQUESE**".- FDO. DRA. NOELIA S. LÓPEZ. JUEZ. DRA ANDREA J. MASCHERONI. SECRETARIA". PUBLÍQUESE POR CINCO DÍAS-----**

R.F.



mas
Dra. Andrea J. Mascheroni
Secretaria
Tribunal Municipal de Falta de
Juzgado de Falta N° 2

